

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 29-junio-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. La cual sube por vez. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	Junta de Acción Comunal de la Vereda Barrio Nuevo Corregimiento El Bolo Alizal Palmira (V.)
Accionado:	Municipio de Palmira (V.), Secretaría de Gobierno Municipal Palmira (V.), Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda e Inspector de Policía Urbana de Palmira (V.).
Vinculado:	Juan Antonio Ulloa Urdinola, Juan Fernando Ulloa Cabal, María del Carmen Pérez de Cobás, Blanca Marcela Ulloa Pérez, José Hernán-Baena Cárdenas, Fiscalía General de la Nación, María del Carmen Cobo, Agropecuaria Mirrinaque Ulloa & CIA S.C.A. y Personería Municipal Palmira
Radicación:	76-520-40-03-005-2023-00070-02

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 073 del 13 de junio de 2023¹**, proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora GLORIA ANED GUZMÁN RODRÍGUEZ y por el señor REYNER MERCADO en representación de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BARRIO NUEVO, CORREGIMIENTO EL BOLO**, contra el **Municipio de Palmira (V.)**, la **Secretaría de Gobierno Municipal Palmira (V.)**, el **Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda** y el **Inspector de Policía Urbana de Palmira (V.)**. Asunto al cual fueron vinculados las siguientes personas y entidades: **Juan Antonio Ulloa Urdinola, Juan Fernando Ulloa Cabal, María del Carmen Pérez de Cobás, Blanca Marcela Ulloa Pérez, José Hernán Baena Cárdenas, Fiscalía General de la Nación, María del Carmen Cobo, Agropecuaria Mirrinaque Ulloa & CIA S.C.A. y la Personería Municipal Palmira.**

¹ Ítem 31, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520400300520230007002
Auto admite impugnación tutela

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

JAL

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8669afbdcaadcd94c0942c608b5f3563f6b24b2355cd1227af5fa3fcb1a4dc**

Documento generado en 04/07/2023 06:20:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>